

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe que antecede y como quiera que se recibió el Oficio N° GS-2023-COSEC GUCAR 29.25 de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el GRUPO DE CARABINEROS Y GUIAS CANINOS DESUC del Departamento de Policía Sucre, dejando a disposición 60 semovientes vacunos (27 vacas, 3 terneros, 10 novillas de vientre y 20 novillas de levante) que fueran incautadas en jurisdicción del Municipio de San Marcos (Sucre) atendiendo orden de medida cautelar emanada por este despacho con auto del 17 de abril de 2013 en el proceso de la referencia promovido por LIBIA TERESA OJEDA GUERRA contra HILDA OSPINO CARREÑO, RUBEN DARIO TIRADO TIRADO y LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ, que corresponden a semovientes del ejecutado LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ identificado con C.C. N° 6'640.952, por corresponder al hierro quemador indicado como de su propiedad, procede su secuestro en este caso mediante comisionado por estar fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, conforme los artículo 37, 48 y 595 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Comisiónese al Señor JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS, SUCRE (REPARTO), para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los semovientes dejados a disposición de este juzgado y para este proceso por la Policía Nacional, a saber 27 vacas, 3 terneros, 10 novillas de vientre y 20 Novillas de levante, de propiedad del demandado, señor **LUIS ALFONSO TIRADO BENITEZ** identificado con C.C. No. 6.640.952, que se encuentran en el lugar señalado en el informe de inmovilización Finca Nueva Venecia, ubicada en el Sector Jurisdicción Cayo de la Cruz Jurisdicción del Municipio de San Marcos, Sucre, en las coordenadas 8° 39' 12" N 75° 6' 36" W, administrada y como responsable del cuidado de estos animales el particular DIOMAR VILLEGAS HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.876.568.

Líbrese por secretaría en consecuencia Despacho Comisorio a ese despacho judicial con los insertos y datos necesarios, entre ellos copia del auto que decretó la medida cautelar, del certificado del hierro quemador para la verificación por el comisionado que si corresponden, del oficio que reporta la incautación por la Policía del Departamento de Sucre y de este auto.

Queda facultado el comisionado para designar el Auxiliar de Justicia – Secuestre de la lista de Auxiliares de Justicia vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Beroma

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8638c570f8bd651b3ed34b1d4a369e436063a581b5a4b96b2e03b514e7b2016**

Documento generado en 14/02/2023 03:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>